

MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de enero de dos mil cinco, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN EXPEDIENTE DE GESTIÓN POR CONCERTACIÓN DIRECTA DE LA U.A.

DEL P.E.R.I. DE LOS BELONES, APROBACIÓN INICIAL DEL ROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión de la U.A. nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones.

Se ha presentado Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones. La propuesta viene avalada por la totalidad de los titulares de derechos en el ámbito de la U.A., tras la propuesta de redelimitación de la misma presentada con fecha 28/12/2004, que se tramita paralelamente al presente expediente.

El sistema de actuación propuesto es el de concertación directa, con responsabilidad y actuación solidaria de todos los propietarios en la gestión.

El programa de actuación y el proyecto de reparcelación son correctos y han sido objeto de informe del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística siguiente:

"Se presenta Programa de Actuación por Concertación Directa y proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2 del P.E.R.I. de los Belones, de los que debemos informar:

El proyecto se adecua a la nueva delimitación propuesta.

El proyecto de reparcelación de fecha de visado 24 de noviembre de 2004, está suscrito por la totalidad de propietarios.

La unidad tiene una superficie de 8.320,70 m² con capacidad para unas 50 viviendas en 5 manzanas, estando el resto del suelo destinado a viarios.



El 10% de aprovechamiento se cede en parcela.

Se informa favorablemente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación, cuya documentación destaca por la calidad del trabajo realizado en esta unidad realmente difícil de ajustar en beneficios y cargas."

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Decreto de 16 de Aprobar inicialmente el cambio de sistema de Cooperación a

Aprobar inicialmente el cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa en la gestión de la U.A. nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones.

Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones, presentado por Promociones Da Ginesa Marín Saez y otros.

- 3. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones.
- 4. Autorizar al Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo la suscripción, de convenio de colaboración a que alude el párrafo 3º del artº 178 de la citada Ley, siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 2 DEL P.E.R.I. DE LOS BELONES

En Cartagena a......

REUNIDOS:

PARTAGE

De una parte, Don Agustín Guillén Marco, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de delegación otorgada mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2003, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha



De otra Da Ginesa Marín Saez, con D.N.I. 22.885.625G, domicilio en Calle Mayor, 66 de Los Belones; D. Miguel García Morales, con D.N.I. 22.878.917N y Da Trinidad Pérez Acosta con DNI 22.897.255L, domicilio en Calle Almirante Baldasano, 15 de Cartagena; D. José Bolarín Sanmartín con DNI 22.891.536G en repres. de Promociones Golfman S.L., domicilio Avda. la Fuente 5 Los Belones; D. Francisco Fernández Sanmartín, con DNI 74.353.280F, domicilio Calle San Bernardo 16 de Los Belones; D. Francisco Marín Rojo, con DNI 22.914.896L, domicilio Calle del Aire, 13 Los Belones; D. José Vicente Hernández Conesa con DNI 22.930.590G, domicilio Calle San Dionisio 2 Los Belones; D. Juan Saura Martínez, con DNI 22.853.375T, domicilio en Calle Mayor 60 de Los Belones; D. Juan Sánchez Fructuoso, con DNI 22.876.711Z, con domicilio en Calle San Isidoro de Los Belones.

EXPONEN:

PARTAG

- 1.- Que D^a Ginesa Marín Saez, D. Miguel García Morales, D^a Trinidad Pérez Acosta; D. José Bolarín Sanmartín, D. Francisco Fernández Sanmartín, D. Francisco Marín Rojo, D. José Vicente Hernández Conesa, D. Juan Saura Martínez, D. Juan Sánchez Fructuoso, son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación n^o 2 del PERI de Los Belones, Cartagena.
- 2.- Que como propietario de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.
- 3.- Que con fecha....., la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del articulo 178 de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que ACUERDAN:

I. El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a Da Ginesa Marín Saez, D. Miguel García Morales, Da Trinidad Pérez Acosta; D. José Bolarín Sanmartín, D. Francisco Fernández Sanmartín, D. Francisco Marín Rojo, D. José Vicente Hernández Conesa, D. Juan Saura Martínez, D. Juan



Sánchez Fructuoso, a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de 12 meses desde su comienzo.

II. Los interesados se comprometen a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Junta de Gobierno Local, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.

La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de todo orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.

- V. El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.
- VI. En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.
- VII. La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII. El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.
 - IX. En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la



fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultanea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad......"

- 5. Someter el expediente a información pública en el modo determinado en el artº 176 de la Ley Regional 1/2001.
- 6. El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva de la propuesta de redelimitación de la Unidad de Actuación que se tramita simultáneamente.

Cartagena, 12 de enero de 2005.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diecisiete de enero de dos mil cinco.

V° B°. LA ALCALDESA

